



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: "**PUNTO DE ACTA No. 5.6.4 SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PUNTO DE ACTA 5.6.1, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATO DE MANERA TEMPORAL AL SEÑOR ORLIN JOEL VALLADARES MARTINEZ, SUSCRITA POR EL LICENCIADO GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL RNP**": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota remitida por el Licenciado **GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO**, Subdirector Técnico del RNP, mediante la cual manifiesta que en vista de que por un error originalmente en la solicitud presentada por la Subdirección Técnica, se pidió la contratación temporal del Señor **ORLIN JOEL VALLADARES MARTINEZ**, pero debido a que se trataba de una sustitución de la señora Marlen Isabel Moncada Espinal, quien pidió permiso sin goce de sueldo, la relación del señor Orlin Joel Valladares Martínez, debe estar sustentada en un nombramiento interino por tratarse de una plaza permanente; en tal sentido, el señor Subdirector Técnico, mediante nota de fecha 04 de julio del presente año, solicita que se haga la modificación de la Resolución Número 5.6.1, de fecha 20 de julio de los corrientes, en el que se contrató por tiempo limitado al señor Orlin Joel Valladares Martínez, para que su relación laboral sea a través de un nombramiento interino.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Modificar la Resolución contenida en el Punto de Acta 5.6.1, de fecha 20 de junio del año 2017, en el sentido de que la relación laboral autorizada al señor **ORLIN JOEL VALLADARES MARTINEZ**, tenga el carácter de Nombramiento Interino en el cargo de Técnico Auxiliar



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-TRA9
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

Temporal 2.3, dependiente del Registro Civil Municipal de Morolica, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 06 de junio al 31 de agosto del año 2017, que es el tiempo por el cual el titular del cargo permanente solicitó licencia sin goce de sueldo.

2) Se instruye al Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que por medio de la Secretaría General, proceda a emitir el correspondiente acuerdo de Ley que modifique la resolución 5.6.1, emitida por este Directorio el 20 de junio del año 2017, para que su relación laboral con el Registro Nacional de las Personas, tenga la calidad de Nombramiento Interino a favor del señor Orlin Joel Valladares Martínez. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221- <del>3749</del>
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.1: INFORME EMITIDO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DEL INGENIERO MIGUEL ANTONIO LANZA PINO, ASESOR TECNICO EN PLANIFICACIÓN**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al oficio Numero 815-DRH-17 fechado el 21 de junio del corriente año, suscrito por la Licenciada Dioxana Hernández Rivera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual le remite a los Señores Miembros del Directorio, según lo peticionado en la resolución contenida en Punto de Acta Numero 6.7 de fecha 30 de Mayo del 2017, el informe relacionado a la antigüedad laboral del Ingeniero Miguel Antonio Lanza Pino, Asesor Técnico en Planificación, siendo del parecer que el Directorio le apruebe la antigüedad laboral al Ingeniero Lanza Pino, desde el primero de Abril del año 2014 cuando fue nombrado interinamente en el cargo de Administrador General el cual posteriormente el 02 de febrero del año 2015, se le cancela su interinato otorgándosele como plaza permanente el cargo de Asesor Técnico en Planificación. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO**: 1) Se instruye a la Secretaría General, para que en base al Informe de fecha 12 de junio del 2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, proceda a modificar el Acuerdo de Nombramiento Número 114-2015, mediante el cual este organismo nombró en forma permanente en el cargo de **ASESOR TECNICO EN PLANIFICACIÓN**, al Ingeniero **MIGUEL LANZA PINO**; lo anterior en el sentido de que se consigne en el mencionado acuerdo el reconocimiento



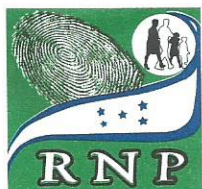
Elab. Por: Abog Clg

4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

de su antigüedad laboral desde el primero de abril del 2014, cuando fue nombrado interinamente en el cargo de Administrador General de ésta Institución. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humano, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Planificación y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
RNP  
SECRETARIO GENERAL  
ABOG. FERNANDO E. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg

4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.2: INFORME PROCESAL LABORAL DE LOS CASOS DE DEMANDA INCOADAS EN CONTRA DEL RNP, PRESENTADO POR EL ABOGADO RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ, DIRECTOR LEGAL EN MATERIA LABORAL DEL RNP:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 21 de Junio del año en curso, suscrita por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, Director Legal en Materia Laboral del RNP, girada a los Señores Miembros del Directorio, con el objetivo de informar brevemente el proceso laboral o la actividad procedimental que concierne a cada uno de los casos que relaciona y que han sido incoados en contra del Registro Nacional de las Personas, ante los Juzgados del Trabajo. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Dar **POR RECIBIDA** la nota de fecha 21 de Junio del 2017, presentada por el Abogado **RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ**, Director Legal en Materia Laboral del RNP, relativa al informe de actividades procedimentales en materia laboral que lleva a cabo en los Juzgados del Trabajo contra las demandas incoadas en contra de la Institución. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos y al interesado para su conocimiento y demás fines.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.4: SOLICITUD PARA QUE SE MODIFIQUE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL PUNTO DE ACTA NUMERO 6.16 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN EL SENTIDO DE QUE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN RELACION A LA COMISION DE EVALUACION Y COMPRAS DEL RNP, SOLO DEBE ACOMPAÑANTE DEL PROCESO Y NO PARTICIPAR EN LA TOMA DE DICISIONES DE DICHA COMISION. PETICION PRESENTADA POR EL INGENIERO EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 26 de junio que contiene el oficio Numero TAI-077-2017, suscrito por el Ingeniero Edwin Eduardo Rico Barahona, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, girado al Señor Director, Abogado José Miguel Villeda Villela, solicitando la modificación del punto de acta No. 6.16 de fecha 04 de octubre de 2016, mediante el cual se estableció la Comisión de Evaluación y Compras del RNP y que forma parte del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, lo que conforme a la Ley, solo debe ser receptor de las peticiones de acceso a la Información Pública, así como del suministro de la información solicitada y que su departamento solo debe ser acompañante del proceso, pero sin la participación en la toma de decisiones de esa Comisión de Evaluadora. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Modificar la integración de la Comisión de Evaluación y Compras del



Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

RNP, en el sentido de que el Ingeniero Eduardo Rico Barahona, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, tenga carácter solamente como observador de la Comisión, de tal forma que dicha Comisión, estará ahora integrada así:

Comisión de Evaluación y Compras del RNP		
1	Jefe del Departamento de Asesoría Legal	Miembro con voz y voto
2	Jefe del Departamento de Administración General	Miembro con voz y voto
3	Jefe del Departamento de Pagaduría Especial	Miembro con voz y voto
4	Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información	Miembro observador, con derecho a voz
5	Técnico Analista (según tipo de producto)	Miembro observador, con derecho a voz

2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Departamento de Transparencia y Acceso a la Información y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE”**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg

4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.5: SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE LA INCORPORACION EN EL OBJETO 33300-ARTES GRAFICAS, LA LIQUIDACION DE LPS. 7, 084,000.00 CON CARGO A FONDOS PROPIOS Y LA COMPRA DE PAPEL DE SEGURIDAD PARA EL AÑO EN CURSO. PETICION PRESENTADA POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL RNP:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 28 de junio del presente año, suscrito por el Licenciado TDM Carlos H. Romero, Sub Director Administrativo, mediante la cual le remite a este Directorio el Oficio AG-371/2017 de ésta misma fecha, suscrito por el Licenciado German Reyes Calix, Administrador General, mediante el cual le expresa lo siguiente: "En referencia al Oficio No. 057-SDA-17 donde se autoriza la adquisición del material de tarjetones de identidad y papel para partidas de nacimiento para el presente año, específicamente un mil (1,000) cajas de tarjetón de solicitud de identidad y dos mil ochocientos (2,800) cajas de papel de partidas de nacimiento, a la empresa Formularios Estándar como proveedor único establecido según certificación del directorio del RNP 6.20-2014. Como administración se realizaron las gestiones correspondientes para iniciar con el proceso de adquisición de dichos materiales los cuales habían sido entregados de forma anticipada en el mes de febrero para evitar el desabastecimiento a nivel nacional, en la actualidad se generó el pago a la empresa Formularios Estándar por Lps. 1,495,000.00 correspondiente a la adquisición de las 1,000 cajas de tarjetones de solicitud de identidad quedando pendiente el pago de 2,800 cajas de partidas de nacimiento compromiso que asciende a Lps. 7,084,000.00, los cuales se comprometen según



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

orden de compra 005-17, actualmente no contamos con a disponibilidad presupuestara necesaria para cubrirlo por lo que solicitó autorización para que se incorporen al objeto 33300 Artes Gráficas, los fondos propios necesarios; así mismo solicito mediante autorización del Honorable Directorio, la compra del papel de seguridad antes descrito para el año en curso.” Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se autoriza la solicitud hecha por el Administrador General en el oficio AG-371-2017, fechado el 28 de Junio del 2017, y en consecuencia se autoriza: a) Incorporar en el objeto 33300-Artes Gráficas Lps. 7,084,000.00 (Siete Millones Ochenta y Cuatro Mil Lempiras) con cargo a los fondos propios; y b) Se autoriza la compra de 2800 cajas de papel de seguridad y 1000 cajas de tarjetones de solicitud de identidad para el año en curso. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE”.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

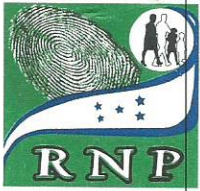
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.6: SOLICITUD PARA QUE SE LES FACILITE UNA FOTOCOPIADORA GRANDE PARA LOS TOMOS ACTUALES Y UN AIRE ACONDICIONADO. PETICION PRESENTADA POR LA SEÑORA DIORA L. MORADEL D., REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por la Registradora Civil Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, Señora Diora L. Moradel D., mediante la cual solicita una fotocopidora grande para los tomos actuales, ya que es difícil el sacado de fotocopias de folios debido a que la única que se usa en ese municipio a cada rato se arruina; que además requiere de un aire acondicionado mini SPLH debido al calor insoportable y que las computadoras se pueden dañar. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se instruye al Departamento de Administración General, para que conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, provea de una Fotocopidora y de un aire acondicionado, al Registro Civil Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y al Registro Civil Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".



Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

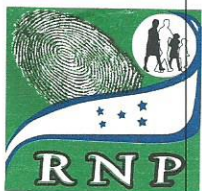


**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.7: SOLICITUD DE REGISTROS MOVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. PETICION PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, JUAN MANUEL MELGAR:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 27 de Junio del 2017, suscrita por el Señor Juan Manuel Melgar, Alcalde Civil Municipal de Cabañas, Departamento de la Paz, dirigida a los Señores Miembros del Directorio, solicitando que se les facilite el proceso de trámite de identificación ya que ellos están facilitando ese proceso a los ciudadanos y que requieren de la visita de registros móviles para el mes de julio, para atender dos comunidades siendo éstas El Bailadero que son cinco caseríos y Azacualpa que consta de seis caseríos. Actualmente cuentan con un aproximado de 240 personas pendientes de trámite y 308 trámites en proceso y que esa Municipalidad se compromete a facilitar el transporte y la alimentación a la comisión del RNP. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Trasladar la nota de fecha 27 de Junio del 2017, presentada por el Señor Juan Manuel Melgar, Alcalde Civil Municipal de Cabañas, Departamento de la Paz, relativa a la solicitud de registros móviles para las comunidades de El Bailadero y Azacualpa; al Señor Sub Director Técnico, para que resuelva lo solicitado. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

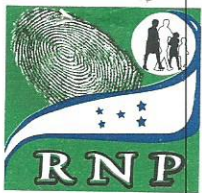
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.8 : SOLICITUD DE PAGO DE UN SEGURO DE VIDA MAS GASTOS FUNEBRES, PAGO DE UN SALDO PENDIENTE QUE SE LE ADEUDA POR LA CANTIDAD DE LPS. 47,262.00, QUE SE LE CONCEDA UN DIA DE PERMISO AL MES PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES, QUE LA INSTITUCIÓN CUMPLA CON EL AUMENTO SALARIAL DE LPS. 800.00. PETICION PRESENTADA POR LA EMPLEADA ROSA MARIA LEURINDA LANZA, TECNICO REGISTRAL 5.3 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 29 de Junio del presente año, suscrita por la empleada Rosa María Leurinda Lanza, Técnico Registral 5.3 del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, dirigida a los Señores Miembros del Directorio, manifestando que desde el 28 de febrero solicitó se le pagara el seguro de vida y gastos fúnebres de la muerte de su madre, quien falleció el 28 de septiembre del año 2014, hecho que se dio después de su despido injustificado y que ella era quien le felicitaba sus medicamentos y demás; además solicita el pago que se le adeuda por la cantidad de Lps. 47,262.00 lo más pronto posible. En su nota también solicita que se le conceda un día de permiso al mes para ausentarse de sus labores y poder hacer el cobro sobre una demanda de alimentos a favor de su menor hija; agrega en su nota que espera que el aumento de los Lps. 800.00 no pase de éste mes o antes de septiembre, ya que en septiembre tendrán que pagar el segundo aumento de Lps. 1,000.00, manifiesta que ella sabe muy bien cuáles son esos familiares que trabajan en el RNP con sueldos jugosos y que así demanda por daños y perjuicios, agrega que nunca se le ha hecho un aumento o un ascenso, y que el Registro no es para contratar gente que juega pelota, sino que es para trabajar y que no sabe qué fin tiene la institución con esto, para finalizar agrega manifestándoles a los Señores Sub Director Técnico, Licenciado Gerardo Martínez, Fernando Anduray, Secretario General, Manuel Sagastume, Ex Sub Director Administrativo , al Ex

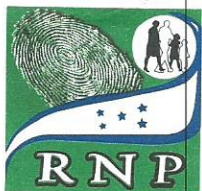
Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517

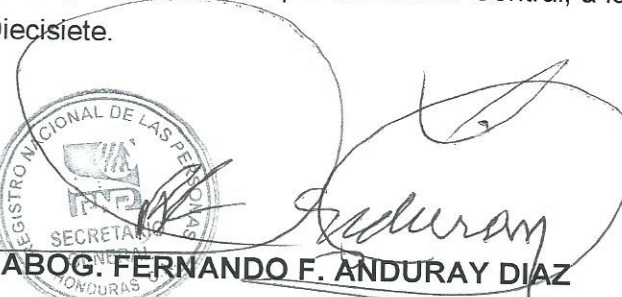




# Registro Nacional de las Personas

Director Jorge Arturo Reina y al Director Actual, Abogado José Miguel Villeda Villela, quienes contribuyeron con su despido, que ella puede actuar contra ellos por abuso de autoridad, que ella todo lo sabe y que maneja buena información. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Por segunda vez, se instruyen a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración General, para que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2) de la Resolución contenida en el Punto de Acta No. 6.16 emitida por este organismo en fecha 01 de marzo del 2017, agilicen el trámite administrativo en relación al pago total que se le adeuda a la empleada **Rosa María Leurinda Lanza**, Técnico Registral 5.3 del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de Lps. 47,262.00. **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a solicitar ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social, una evaluación psiquiátrica para la empleada Leurinda Lanza, de lo cual deberá mantener informado al Directorio sobre las diligencias realizadas. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE”**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

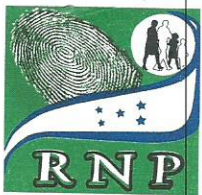
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.9: INFORME SOBRE EL DEFICIT EN QUE PODRÍA CAER LA INSTITUCIÓN AL FINAL DEL AÑO, AL HACER EFECTIVO EL PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL RNP, CON FONDOS PROPIOS, POR LO QUE EL DIRECTORIO DEBE DEFINIR LA SOLUCIÓN CORRESPONDIENTE**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 30 de junio del corriente año, suscrita por el Señor Sub Director Administrativo, Licenciado TDM Carlos H. Romero, mediante el cual remite el Oficio Admon 299-2017 fechado el 30 de Mayo del presente año, suscrito por el Señor Administrador General, Licenciado German Reyes Calix, en el cual refiere que ha recibido las certificaciones de Puntos de Acta Numero 6.1, 6.19 y 6.20 cuyo mandato es el pago de vacaciones no gozadas a los empleados siguientes:

1	Fernando Francisco Anduray Díaz	Lps.	50,414.07
2	Rigoberto Cerrato Ramírez	Lps.	19,554.67
3	Ana Elizebeth Sánchez Reyes	Lps.	30,859.40
	total	Lps.	100,828.14



Valores que serán financiados con fondos propios de la Institución; pero que debido a las deudas atrasadas del año anterior se diseñó una estrategia para poder afrontarla con el presupuesto del presente año, la cual fue ampliamente discutida con el Directorio y que los cálculos se afinaron a tal grado que el mínimo cambio entorpeció lo planificado, de tal manera que informa que al realizar los pagos apuntados la institución caería en un déficit casi al final del año, pues no estaban contemplados en el actual presupuesto, por lo se requerirá dotar de financiamiento el correspondiente objeto del pago a través de la Secretaría de Finanzas. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que

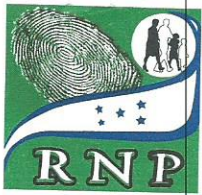
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Tal y como este Directorio acordó autorizar con fondos propios de la Institución, el pago de vacaciones compensadas con dinero a los siguientes empleados y funcionarios, según resoluciones contenidas en los puntos de acta 6.1, 6.19 y 6.20 del 01 de marzo del año 2017:

1	<b>Fernando Francisco Anduray Díaz</b>	Lps.	<b>50,414.07</b>
2	Rigoberto Cerrato Ramírez	Lps.	19,554.67
3	Ana Elizabeth Sánchez Reyes	Lps.	30,859.40
	total	Lps.	100,828.14

Se le instruye al Departamento de Administración General, para que proceda a efectuar la orden de pago que corresponda para las compensaciones señaladas y aprobadas, para lo cual y de ser necesario, solicite o haga las modificaciones presupuestarias en el renglón de fondos propios de acuerdo a la ley, debiendo hacer previsión para el pago de otras compensaciones que se presenten en el transcurso del año. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humano, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ABOG FERNANDO E. ANDURAY DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.10: SOLICITUD DE DICTAMEN AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA QUE SE RESPETE SU INSCRIPCION COMO CANDIDATA A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, BAJO EL NOMBRE Y APELLIDO RECONOCIDO EN LA INFORMACION AD PERPETUAM, PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO ERNESTO FERRERA SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO EN SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS COMO RIHANNA FERRERA SANCHEZ. OFICIO REMITIDO AL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR EL ABOGADO ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA, SECRETARIO GENERAL DEL TSE, PARA QUE EL RNP SE PRONUNCIE SOBRE ESTE CASO**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 947-2017 de fecha 27 de Junio del 2017, suscrito por el Abogado Alejandro Martínez Quezada, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, quien a los Señores Miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas, les remite el escrito que le fue presentado a ese Tribunal, por el ciudadano PEDRO ERNESTO FERRERA SANCHEZ, con número de identidad 0107-1988-00018, quien de conformidad con la información Ad Perpetuam, ahora corresponde al nombre de RIHANNA FERRERA SANCHEZ, para ser reconocida, inscrita bajo el No. 89, tomo 444 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, por lo que solicita que el RNP se pronuncie al respecto, ya que dicha persona solicita a ase Tribunal se emita dictamen en lo que respecta a su inscripción como candidata a cargo de elección popular para diputada al Congreso Nacional, bajo el nombre y apellido reconocido en la información Ad



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

Perpetuam. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Trasladar el Oficio Número 947-2017 de fecha 27 de junio de 2017, presentado por el Abogado Alejandro Martínez Quezada, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, mediante el cual le remite a este Directorio para que se pronuncie al respecto de la solicitud de Dictamen que les ha presentado el Señor **Pedro Ernesto Ferrera Sánchez**, quien mediante Información Ad Perpetuam, es conocido por sus actividades cotidianas como **RIHANNA FERRERA SANCHEZ**, ha solicitado a ese Tribunal el Dictamen correspondiente para su inscripción de candidata a cargo de elección popular; al Departamento de Asesoría Legal, a efecto de que presente a este Directorio el Dictamen legal que corresponda. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, al Departamento de Asesoría, al TSE y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE”**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ABOG. FERNANDO P. ANDURAY DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

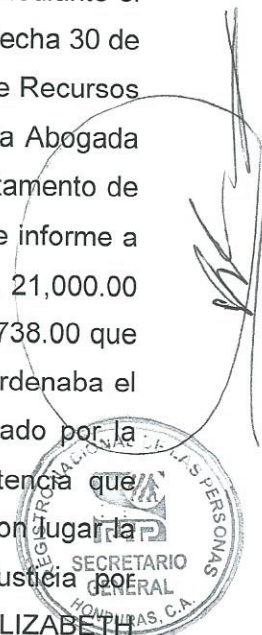
El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.11: INFORME RELACIONADO CON LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS HECHAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LA EMPLEADA ELIZABETH ALMENDAREZ PEREZ, AL MOMENTO DE SU REINTEGRO LABORAL:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 847-DRH-17 fechado el 28 de Junio del 2017, suscrito por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual en cumplimiento de la resolución contenida en el Punto de Acta Número 6.9 de fecha 30 de mayo del 2017 y que manda lo siguiente: en el numeral 1) "Que el Departamento de Recursos Humanos se atenga de resolver a lo establecido en la Sentencia de Reintegro de la Abogada Elizabeth Almendarez Pérez, Oficial Civil Departamental de San Pedro Sula, Departamento de Cortés..." numeral 2) "Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que informe a este Directorio y a la brevedad del caso, quién ordenó pagar la cantidad de Lps. 21,000.00 como sueldo mensual a la Abogada Almendarez Pérez, y no la cantidad de Ips. 23,738.00 que es el sueldo actualizado, al momento de recibir la sentencia, mediante la cual se ordenaba el reintegro de la mencionada;" por lo anterior esa Jefatura remite el informe elaborado por la Abogada Silvia Esperanza Corea, Inspectora Legal, quien desprende de la sentencia que ratificó la Sala Laboral en Casación, el fallo que dice lo siguiente: a) Declarando con lugar la Demanda Ordinaria Laboral de Reintegro promovida ante este Despacho de Justicia por Elizabeth Alméndarez Pérez..., b) Condena al RNP a reintegrar a la demandante ELIZABETH ALMENDAREZ PEREZ, a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a pagarle los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que quede firme el presente fallo y a reconocerle todas las conquistas y derechos otorgados a los demás empleados en ausencia de la demandante. Argumenta en el presente Informe que en el expediente laboral de la mencionada, consta el Oficio No. JLTFM-1052-2016 de fecha 06 de mayo del 2016, en el que con instrucciones de la Señora Juez de Letras del Trabajo del Departamento de

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517







# Registro Nacional de las Personas

Francisco Morazán, se solicitó lo siguiente: \*-En qué puesto fue reintegrada la Señora Elizabeth Almendarez Pérez y en que funciones; \*- Desde la fecha de despido de la Señora Elizabeth Almendarez Pérez, se han otorgado aumentos salariales a los trabajadores de la Institución demandada y en caso de ser así describir los aumentos y cómo se aplicaron; \*- Si a la Señora Elizabeth Almendarez Pérez, se le pagó su salario causado previo a su despido o sí por el contrario se le adeudó salario causado previo a su despido; \*-Si a la Señora Elizabeth Almendarez Pérez, se le adeuda pago del decimotercer mes de salario y decimocuarto mes de salario correspondiente a los años previo a su despido; \*- Cuál fue su salario devengado por la Señora Elizabeth Almendarez Pérez, los últimos seis meses previo a su despido. Las respuestas constan en el Expediente laboral de la mencionada, en el Oficio Número 978-DRH-16 de fecha 23 de mayo del 2016, emitido por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, y entre esas respuestas se encuentra la siguiente: "El salario devengado los últimos seis (6) meses por la Abogada Elizabeth Almendarez Pérez, fue y es de L. 21,900.00". En cuanto quién ordenó pagar la cantidad de Lps. 21,000.00 como sueldo mensual a la Abogada Elizabeth Almendarez Pérez, y no la cantidad de Lps. 23,738.00 como sueldo actualizado, consta en el Acuerdo Número 124-2009-F, reclasificar la plaza de Registradora Civil Municipal del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, que desempeña la ciudadana Elizabeth Almendarez Pérez, a la categoría de Oficial Civil Departamental de Cortés, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, a partir del 01 de Junio del año 2009, asignándosele un sueldo de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00), MENSUALES**, que es la base mínima contemplada en el Arancel del Profesional del Derecho. En conclusión, el Departamento de Recursos Humanos no pudo asignar un nuevo salario a la empleada demandante y en la demanda no solicitó una nivelación de salario y tampoco en ninguna parte de la sentencia se lee que haya existido la aplicación del artículo 728 del Código de Trabajo que habla del Extra y Ultra Petita, mediante cuya aplicación se ordenara esa nivelación.

**.RECOMENDACIONES:** a) Si la empleada ha presentado una solicitud de nivelación de salario correspondiente al que devengan los Oficiales Civiles, es el Pleno de los Señores Directores que pueden aprobar esa nivelación de salario; b) Que se tengan por bien hechas las acciones del Departamento de Recursos Humanos, en cuanto al reintegro ordenado en sentencia firme

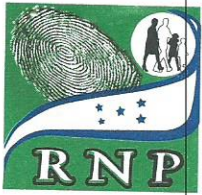


**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

por el Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán, de la Abogada Elizabeth Almendarez Pérez, Oficial Civil Departamental de Cortés. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Se ordena al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a pagar el sueldo de la Abogada Elizabeth Almendarez Pérez, Oficial Civil Departamental de Cortés, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, conforme lo establece la sentencia firme del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán, tomando en consideración las conquistas salariales que se hubieran otorgado a los empleados de la institución en su ausencia, es decir, desde la fecha de su despido hasta la fecha de su reintegro laboral. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE”**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

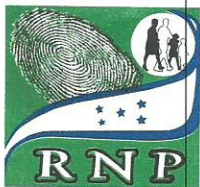
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Dirección:** 2221-5520  
**Sub-Dirección Técnica:** 2221-5522  
**Sub-Dirección Administrativa:** 2221-4436  
**Secretaría General** 2221-5512  
**Prensa y Protocolo:** 2221-4427

**Administración General:** 2221-5519  
**Pagaduría:** 2221-5515  
**Recursos Humanos:** 2221-5516  
**Auditoría:** 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.12 :** **SOLICITUD PARA REDUCCION DE LA APORTACION DE LA CUOTA PARTIDARIA. PETICION PRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO AVILA GONZALES, REGISTRADOR CIVI MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA:**

El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 08 de mayo del 2017, suscrita por el Señor Norberto Ávila Gonzales, Registrador Civil Municipal de La Libertad, Departamento de Comayagua, dirigida a los Señores Miembros del Directorio, solicitando la suspensión parcial de la deducción de la cuota partidaria que se le aplica a su salario, misma que deberá hacerse solo por la cantidad de Lps. 100.00, ya que su madre desde el año 2008 quedó inválida y postrada en cama y que los gastos son muy significativos. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Trasladar la nota de fecha 08 de mayo del 2017, suscrita por el Señor Norberto Ávila Gonzales, Registrador Civil Municipal de La Libertad, Departamento de Comayagua, relativa a la solicitud para la reducción de la cuota partidaria; al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda conforme a ley. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humano y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**". Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Dirección:** 2221-5520  
**Sub-Dirección Técnica:** 2221-5522  
**Sub-Dirección Administrativa:** 2221-4436  
**Secretaría General** 2221-5512  
**Prensa y Protocolo:** 2221-4427

**Administración General:** 2221-5519  
**Pagaduría:** 2221-5515  
**Recursos Humanos:** 2221-5516  
**Auditoría:** 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.13: SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA CUOTA PARTIDARIA. PETICION PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA DOLORES RAMOS GOMEZ, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL DE MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 30 de Junio del presente año, suscrita por la Señora María Dolores Ramos Gómez, Registradora Civil Municipal de Magdalena, Departamento de Intibucá, girada a los Señores Miembros del Directorio, solicitando la suspensión de la cuota partidaria, ya que su sueldo no le alcanza para cubrir gastos personales. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Trasladar la nota de fecha 30 de Junio del presente año, suscrita por la Señora María Dolores Ramos Gómez, Registradora Civil Municipal de Magdalena, Departamento de Intibucá, relativa a la suspensión de la cuota partidaria, al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda conforme a ley. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**". Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

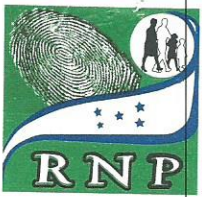
Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.14 : REMISION DEL OFICIO PRESENTADO ANTE LA INSPECTORIA DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR EL ABOGADO DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL (SITRARENAPE), SOLICITANDO DECRETAR MANTENER EN SUSPENSO LA CUMPLIMENTACION DE LA RESOLUCION ILN-00930 MEDIANTE EMPLAZAMIENTO Y QUE SE CONMINA AL DIRECTOR DEL RNP DE PONER A LA ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL, LAS CUOTAS SINDICALES , ASÍ COMO EL REINTEGRO DEL SEÑOR EDIS ANTONIO MONCADA AGUIGURE, POR CONSIDERAR QUE ESTABA PROTEGIDO POR EL FUERO SINDICAL, LO QUE NO ES CIERTO YA QUE LA JUNTA DIRECTIVA QUE EL PRESIDIA FUE DECLARADA EN SUSPENSO, MEDIANTE RESOLUCION NO. 140-2016 Y 012-2017:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 30 de junio del 2017, suscrita por el Abogado Darío Eliezer Cáceres Zavala, Presidente de la Junta Directiva Central (SITRARENAPE), dirigida a los Señores Miembros del Directorio, mediante la cual adjunta el escrito dirigido a la Inspectoría General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, en el que se solicita decretar mantener en suspenso la cumplimentación de la resolución ILN-0930 de fecha 27 de abril del año 2017, y el emplazamiento en el que se conmina al Señor Director del Registro Nacional de las Personas, Señor Miguel Antonio Villeda Villela, a transferirle al Sindicato las cantidades retenidas por concepto de cuotas sindicales y el Reintegro por el fuero sindical, apreciación errónea y por consiguiente errónea la



Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

resolución que ordena su reintegro, ya que la misma Secretaría en resolución de mérito No. 140-2015 de fecha 05 de noviembre del año 2015, en la parte dispositiva en el numeral 2 decretó mantener en suspensión la Junta Directiva que presidía dicho Señor, instando al sindicato de buscar otros métodos de solución interna o judicial. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Dar **POR RECIBIDA** la nota de fecha 30 de junio del 2017, presentada por el Abogado Darío Eliezer Cáceres Zavala, Presidente de la Junta Directiva Central (SITRARENAPE), la cual adjunta el escrito dirigido a la Inspectoría General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, en el que se solicita decretar mantener en suspenso la cumplimentación de la resolución ILN-0930 de fecha 27 de abril del año 2017, y el emplazamiento en el que se conmina al Señor Director del Registro Nacional de las Personas, a transferirle al Sindicato las cantidades retenidas por concepto de cuotas sindicales y el Reintegro por el fuero sindical del Señor Edis Antonio Moncada Eguigure. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y Sitrarenape/ abog. Cáceres para su conocimiento y demás fines.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

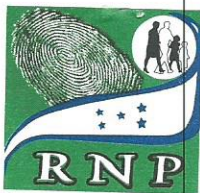
Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.15: OPINION DEL COMITÉ TECNICO INTEGRADO DE REGISTRO E IDENTIFICACION, PARA QUE LA DISPOSICION REGLAMENTARIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 38 NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL RNP, SEA APLICABLE SOLAMENTE A INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO POSTERIORES A 1997 FECHA EN QUE SE INICIÓ LA GESTION ADMINISTRATIVA REGISTRAL:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 29 de junio del 2017, suscrita por la Abogada Gloria Janeth Osorio Barahona, Coordinadora del Comité Integrado de Registro e Identificación, girada a los Señores Miembros del Directorio, informando que en la reunión de ese Comité, llevada a cabo el día 28 de junio del 2017, entre otros casos, se analizaron varios expedientes de rectificación de acta de nacimiento que no han sido resueltos, en vista que el Reglamento de la Ley en el artículo 38 numeral 13 se establece la prohibición al Oficial Civil que es necesario detallar; por lo que se analizaron los expedientes que fueron este tipo de casos se trabajó en una opinión consensuada del Comité, la que se presenta ante este Directorio a efecto que la misma pueda ser analizada y mediante punto de acta se aclare y puntualice, conforme al parecer manifestado en la opinión del Comité y que se adjunta así: **OPINION DEL COMITE INTEGRADO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION RNP, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017. VISTOS:** Para ser analizados ante este Comité, diferentes casos presentados ante las Oficialías Civiles en los que se solicita rectificación, subsanación o adición de fecha de nacimiento. **RESULTA:** Que ante la Oficialía Civil de FM, se presentó el expediente Rect. 1702-16-1547



Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

correspondiente a Norma Estela Díaz Rubio, la que se inscribió en fecha 30 de Noviembre de 1982 y se lee como fecha de nacimiento 24 de marzo 1975 (AÑO ADULTERADO), en el cual se solicita la subsanación del año. **RESULTA:** Que también está presentado el expediente de rectificación Nac. 0610-17-201 correspondiente a María Ubense Núñez Salinas, con número de identidad 0610-1968-00196 la cual se realizó en fecha 18 de junio de 1968 y se lee como fecha de nacimiento 10 de octubre 1959, además se encuentra copia de folio de inscripción de nacimiento 0610-1968-00194, en el cual se lee que esa inscripción se realizó en fecha 18 de junio 1968 y el nacimiento ocurrió en fecha 18 de septiembre 1954. Así mismo se acompaña copia de folio de la inscripción de nacimiento 0610-1978-00195 realizada en fecha 18 de junio de 1968, nacimiento ocurrido el 30 de diciembre de 1957 **(ESTAS INSCRIPCIONES HECHAS TODAS DE MANERA DIRECTA SIN MEDIAR TRAMITE DE REPOSICION)**. Asimismo, está presentado el expediente RECT-NAC 0803-2017-729 en el que se solicita la rectificación de acta de nacimiento número 0803-1970-00040 correspondiente a David Castro Suarez, inscrito el 12 de enero de 1970 y con fecha de nacimiento 7 de febrero de 1968 (mes adulterado).- Como se observa estos casos planteados, entre otros se trata de inscripciones anteriores a 1984 variando la característica de municipio a municipio. Estos casos no han sido resueltos en vista que en el artículo 38 numeral 13 del Reglamento de la Ley del RNP, se establece como prohibición al Oficial Civil: **“Rectificar fecha de nacimiento, en aquellas inscripciones que debieron inscribirse mediante el procedimiento de reposición por omisión, y sin embargo se realizaron en el plazo de ley según declaración del compareciente, en tal caso se procederá la cancelación de la inscripción debiendo solicitar el trámite de reposición correspondiente. Previo calificación de edad mediante dictamen médico forense”**. Las inscripciones de los hechos y actos de Registro Civil antes de existir la Ley del RNP, los regulaba el Código Civil. El artículo 304 del Código Civil, establecía: “El padre legítimo de un recién nacido está obligado a poner



Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

en conocimiento del encargado de registro civil a más tardar dentro de los ocho días siguientes al nacimiento... A falta del padre tendrá la misma obligación la madre, y a falta de ésta, los parientes del recién nacido que vivan en la misma casa". **Artículo 371:** En el caso de haberse omitido alguna partida en los registros, se admitirán las pruebas que sobre ellos se dieran, y declaradas bastantes por el Juez se procederá a reparar la omisión, poniendo el acta en el lugar correspondiente a la fecha en que se extiende, y anotando su referencia al margen del lugar que fue omitida. **Artículo 377:** Toda persona que debiendo dar aviso para que se verifique alguna de las inscripciones que previene este código, no lo hiciera dentro de los plazos que respectivamente determina el mismo código incurrirá en una multa de uno a veinte y cinco pesos o igual número de días de arresto, cuya graduación hará el alcalde municipal. Dicha multa ingresará al tesoro de la respectiva municipalidad. Al crearse el RNP la Ley estableció en su **artículo 46** como plazo para la inscripción de nacimientos 30 días, regulando en el **artículo 47** el procedimiento, así mismo restablecía el pago de multas por retraso en la presentación de la solicitud, ley que no se reglamentó y que según averiguaciones dichas multas no fueron aplicadas, mas sin embargo el término de inscripción se alargó de hecho hasta un año. Esta misma ley fue reformada en 1997, ampliándose el término de inscripción de nacimiento a 5 años y creándose la figura de los registros civiles regionales, quienes serían los funcionarios encargados de conocer de las inscripciones tardías. Después de relatar los diferentes contextos por los que atraviesa el registro de nacimientos y los casos de rectificación presentados ante estas instancias: **ESTE COMITÉ ES DEL PARECER: QUE DICHA DISPOSICION REGLAMENTARIA ESTABLECIA EN EL ARTICULO 38 NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL RNP, SEA APLICABLE SOLAMENTE A INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO POSTERIORES A 1997 FECHA EN QUE INICIÓ LA GESTION ADMINISTRATIVA REGISTRAL.** Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

votos, **RESOLVIO:** 1) Se traslada el oficio de fecha 28 de junio del presente año, presentado por el Comité Integrado de Registro e Identificación, que contiene la opinión jurídica con respecto a las rectificaciones en expedientes de inscripciones antes del año 1984 para que en base a la reglamentación establecida las rectificaciones solo sean aplicables a inscripciones de nacimiento posteriores al año 1997, año en que se inició la gestión administrativa registral; al Departamento de Asesoría Legal, a efecto de que prepare el borrador de la resolución del Directorio. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, Departamentos de Registro Civil, Asesoría Legal y Comité Técnico Integrado de Registro e Identificación para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.16:** **SOLICITUD PARA QUE SE LE AGILICE EL PAGO DE PRESTACIONES. PETICION PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA CATALINA CASTRO RUBIO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 03 de julio del 2017, suscrita por la Señora María Catalina Castro Rubio, dirigida a los Señores Miembros del Directorio, solicitando interpongan sus buenos oficios ante quien corresponda, para que se le haga efectivo y lo más pronto posible el pago de sus prestaciones, ya que se encuentra mal de salud y necesita comprar medicamentos que son muy costosos. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se instruye al Señor Sub Director Administrativo, Licenciado TDM Carlos H. Romero, para que agilice el pago de las prestaciones laborales de la Señora **MARIA CATALINA CASTRO RUBIO**, según disponibilidad presupuestaria de la institución. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General a los Señores; Director, Sub Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humano, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elab. Por: Abog Clg  
4/07/2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517